



Mediante Resolución No. 034 del 6 de marzo de 2020, la Gerencia de Transcaribe S.A. designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020, cuyo objeto es **“SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”**.

Con el propósito de seguir cumpliendo con tal designación, el comité ha elaborado el presente documento en el cual se da respuesta detallada a las réplicas presentadas por algunos proponentes sobre las observaciones presentadas sobre el informe de evaluación inicial.

A continuación, se presentan las réplicas a las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas a las mismas por parte del comité evaluador.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

I. REPLICAS RECIBIDAS

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD integrada por AMCOVIT LTDA Y RISK SOLUTIONS GROUP LTDA SOBRE LA OBSERVACION PRESENTADA A LA EVALUACION DE SU OFERTA POR SOPROTECO

El proponente, mediante correo electrónico de fecha martes 16/06/2020 4:05 p. m. hace remisión de réplica a las observaciones sobre el informe de evaluación.

El proponente manifiesta que *“Cordial saludo nos permitimos presentar nuestra replica y aclaración a la observación presentada por el proponente SOPROTECO, con relación a la acreditación de la Credencial de Supervisor.*

Es importante aclarar a la administración que el proponente SOPROTECO hace alusión a una circular que ya fue derogada por la entidad Supervigilancia mediante Circular No. 11 de 2012 en la que se puede evidenciar los requisitos vigentes para la expedición de la credencial del personal operativo, por tanto la Circular 003 de 2012 a la que refiere la observación no es válida y no le asiste la razón al observante.

Nos permitimos adjuntar la Circular 011 de 2012 que se encuentra vigente en la Supervigilancia.”

RESPUESTA A LA OBSERVACION: El comité se ratifica en la respuesta dada en el numeral 6 del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación publicado dentro del plazo establecido en el cronograma que regula la licitación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOPROTECO SOBRE LA OBSERVACION PRESENTADA A LA EVALUACION DE SU OFERTA POR UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

El proponente, mediante correo electrónico de fecha miércoles 17/06/2020 11:14 p. m. hace remisión de réplica a las observaciones sobre el informe de evaluación.

El proponente manifiesta que

"En base a la observación que realiza el proponente **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD** a mí propuesta de acuerdo al proceso mencionado en la referencia del presente, donde textualmente aluce a que presentamos:

inconsistencias encontradas en la ubicación y domicilio contractual de la Sucursal de Cartagena acreditada por el proponente SOPROTECO LTDA, no teniendo ni cumpliendo la capacidad jurídica para operar en la Ciudad Cartagena al no coincidir los documentos aportados

Me permito dar respuesta toda vez que nuestra empresa cuenta con la total autorización por parte de la Superintendencia de vigilancia para operar y prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Cartagena.

*Con respecto a la inconsistencia afirmada por la **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**, se les informa que el certificado de cámara de comercio de Cartagena con fecha 18 de marzo adjuntado en la propuesta folio 61 al 64, damos constancia que nuestra sucursal está ubicada carrera 2 No 70-11 interior 1 y la cual coincide con lo reportado en la Resolución de autorización de la Sucursal de Cartagena.*

*Denotamos que el proponente no observó el cambio que se realizó y está plasmado en la hoja 2 folio 62 en donde claramente **hicimos cambio de dirección**, en la que actualmente operamos los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

Permito relacionar los pantallazos de lo anteriormente notificado.

1. Captura de imagen resolución autorización para operar.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA, SOPROTECO LTDA**, con NIT. 860.067.453-1., la **APERTURA DE LAS SUCURSALES** de las ciudades de **APARTADO-ANTIOQUIA** ubicada en la carrera 106c # 105c-128 barrio Ortiz, **CARTAGENA-BOLIVAR** ubicada en la carrera 2 N° 70-11 interior 101, **NEIVA-HUILA** ubicada en la calle 27 # 8-24, **VALLEDUPAR-CESAR**, ubicada en la carrera 13A # 7d-35, **Y EL CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** de las ciudades de **SANTA MARTA**, ubicada en la Av el río

Resolución No. 20194100015727

2. Imagen hoja 2 folio 62 cambio de dirección sucursal para la ciudad de Cartagena.

CERTIFICA	
NOMBRE	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA
DIRECCIÓN	Establecimiento-Sucursal Carrera 2 No. 70 11 Interior 101 Br. Ciespo
CIUDAD	CARTAGENA
MATRÍCULA NUMERO	09-416830-02 de Mayo 13 de 2019
ACTIVOS	\$2,000,000
CORREO ELECTRONICO	cartagena@soproteco.co
ACTIVIDAD ECONOMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.	
8010: Actividades de seguridad privada	
8020: Actividades de servicios de sistemas de seguridad	
8030: Actividades de detectives e investigadores privados	
CERTIFICA	
Que por Acta No. 169 del 15 de Enero de 2019, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Batrianquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2019, bajo el número 33.458 del libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la Apertura de una Sucursal de esa sociedad en Cartagena.	

Lo anterior es con los fines que se tenga total claridad en la presentación de nuestra propuesta."


RESPUESTA A LA OBSERVACION: El comité se ratifica en la respuesta dada en el numeral 3.5 del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación publicado dentro del plazo establecido en el cronograma que regula la licitación.

De esta forma damos respuesta completa a las réplicas.

COMITÉ JURIDICO



ERCILIA BARRIOS FLOREZ, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA



LILIANA CABALLERO, P.E. OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMITÉ TECNICO

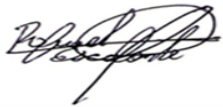


JOSE SENEN TORRES. DIRECTOR TECNICO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA



RAFAEL MENDOZA GOEZ, P.E. DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

COMITÉ FINANCIERO



RAFAEL ESCALANTE, ASESOR FINANCIERO

FIN DEL DOCUMENTO